

Moneda: NACIONAL

Póliza: IEA030040000

Datos del Asegurado

Nombre: BERTHA ALICIA ISLAS GARCIA **Edad:** 0

Domicilio: AFRODITA
Col : PRI CHACON C P: 42186 HIDALGO

R.F.C.: IAGB720501HN8
Teléfono: 817711168339
I.D.:
U.A.:

Datos del Vehículo

Vehículo: CHEVROLET AVEO LT STD 5P AC 4CIL *
Motor: HECHO EN MEXICO
Serie: 3G1TA5AF6GL214300
Placas: PERMISO
Uso: NORMAL
Servicio: Particular

Modelo: 2016
Capacidad: 5 Pasajeros
Carga:
Remolque: No
Tarifa: 0235401/TM2017 **2do. Remolque:** No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 27/SEP/2022
Forma de Pago: Anual
Fecha de Emisión: 01/OCT/2022 **Póliza Ant.:**

al: 27/SEP/2026



Endoso: IEA03004

Datos Adicionales

Agente: 350035 AXA SEGUROS SA DE CV
Orden de Trabajo:
Contrato:

Prima Neta: 23,603.26
Tasa de Financiamiento: 0.00
Gastos por Expedición: 600.00

OT. Agente: /we

I.V.A.: 3,872.52
Prima Total: **28,075.78**

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con límite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Moneda: NACIONAL

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
Daños Materiales	Valor Factura(A)	05%(B)	11,738.00
Robo Total	Valor Factura(A)(A)	10%(B)	1,622.36
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	1,000,000.00		7,830.32
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	3,000,000.00		
Servicios de Asistencia	AMPARADO		
Gastos Médicos Ocupantes	200,000.00		2,058.93
Defensa Legal	AMPARADA		353.65
		PRIMA NETA	23,603.26

(A) En pérdidas totales se indemnizará aplicando, al valor factura estipulado en la factura del vehículo, la siguiente tabla, con base en la anualidad en curso y a la vigencia de esta póliza.

Primera	Anualidad del mes 1 al mes 12	100.00%
Segunda	Anualidad del mes 13 al mes 24	90.00%
Tercera	Anualidad del mes 25 al mes 36	81.00%
Cuarta	Anualidad del mes 37 al mes 48	72.90%
Quinta	Anualidad del mes 49 al mes 60	65.61%

(B) En pérdidas totales y parciales se aplicará el porcentaje de deducible estipulado sobre el valor factura de la anualidad en curso.

Cualquiera que sea la vigencia de la presente póliza, la ampliación de cobertura para el uso del Vehículo en las Apps Uber detallada más adelante, solo aplica a eventos ocurridos después del 18 de mayo de 2022. No tiene cobertura con efectos retroactivos.

Condiciones Especiales

El Asegurado y la Compañía convienen en que lo dispuesto a continuación modifica y prevalece sobre cualquier estipulación puesta en las Condiciones Generales:

Este seguro no ampara reclamaciones o siniestros cuando el Vehículo se use con objeto de lucro o actividades comerciales, incluyendo las relacionadas al uso de plataformas o aplicaciones electrónicas, como las que se mencionan a continuación: Didi, Beat, Cabify y similares. Tampoco cuando el Vehículo preste servicios de taxi público, privado o ejecutivo.

Lo anterior no aplica para Vehículos usados exclusivamente en las Apps o plataformas Uber (Rides/Eats/Flash/ Cornershop y las que en lo futuro formen parte de Uber). En este caso, la Compañía confirma las coberturas, sumas aseguradas, deducibles y demás derechos y obligaciones amparados en esta Póliza, hasta el momento en que el Vehículo es usado en cualquiera de las Apps o plataformas Uber. A partir del endendido de la App o plataforma, los riesgos y Siniestros serán amparados en los términos y condiciones de la(s) póliza(s) de seguro contratadas por esas App o plataformas para la explotación comercial o uso del Vehículo en las mismas.

El Asegurado y el usuario del transporte tienen la obligación de presentar a la Compañía el dispositivo electrónico (equipo celular, tablet, etc.) donde se pueda corroborar el uso del Vehículo en las Apps o plataformas Uber y el resto de las circunstancias del Siniestro, ya sea en el lugar de ocurrencia del Siniestro o en cualquier otro momento.

Exclusiones adicionales App o plataformas Uber. En ningún caso se ampararán reclamaciones o daños:

- a. Cuando el Vehículo se use con fines de explotación comercial o lucro distintos de la App o plataformas Uber, exclusivamente.**
- b. Cuando no se logre verificar que en el momento del Siniestro el Vehículo**

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3,
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 01 DE OCTUBRE DE 2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**



Apoderado

se utilizaba exclusivamente en la App o plataformas Uber.

c. A bienes trasladados bajo custodia del conductor como objetivo principal del uso de la aplicación, por no ser objeto de este seguro.

* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 asesoria@condusef.gob.mx

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 13 de Febrero de 2015 con el número CNSF-S0048-0582-2014/ CONDUSEF-001172-01.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3,
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 01 DE OCTUBRE DE 2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**



Apoderado

Datos del contratante	Póliza
Nombre: BERTHA ALICIA ISLAS GARCIA R.F.C.: IAGB720501HN8	IEA030040000
Domicilio: AFRODITA Col.: PRI CHACON C.P: 42186 ,HIDALGO	Inciso 0
	Vigencia
	Desde: 27/09/22 a las 12:00 hrs.
	Hasta: 27/09/26 a las 12:00 hrs.
	Emisión: 01/10/22
	Moneda: Nacional
	No. de cliente
	CL05959508

Descripción

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " **Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro**", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00
Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

Seguro Obligatorio. La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

- I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o
- II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.



MÉXICO, CDMX. A 01 DE OCTUBRE DE 2022

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado